



Región de Murcia

Consejería de Presidencia

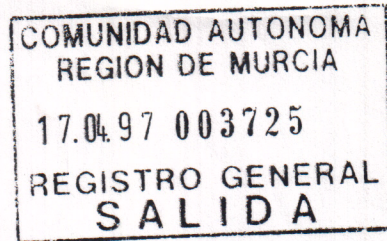
Secretaría General

Fecha :16/04/1997

Núm. :4.925/1ª

Refª. :CCC/JMR

Asunto.:traslado Resolución inscripción Asociación.



Con esta fecha, la Secretaría General de Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de reconocimiento formulada por la entidad denominada **ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS -PROMETEO-** domiciliada en **TORRE PACHECO (MURCIA)** para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: que sus fines vienen determinados en el art. 3º de los Estatutos y su ámbito territorial de acción no supera los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: que en sus Estatutos y el resto de documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 de art. 22 de la Constitución, y que en los mismo se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, el Decreto de 20 de mayo de 1965 y la Orden de 10 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 8/1995 de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional y art. 1º y 2º del Decreto 88/1995 de 12 de julio, sobre Organos Directivos de la Consejería de Presidencia..

VISTOS los preceptos citados por los que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Asociaciones transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO acordar la inscripción de la entidad solicitante bajo el nº **4.925/1ª** y visar sus Estatutos, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Procédase a la inscripción en el Registro y a hacer las oportunas comunicaciones a la Asociación interesada y a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, que a tenor de lo prevenido en el art. 4 del Decreto 70/94, agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Sírvase firmar el duplicado de la presente comunicación.

LA OFICIAL MAYOR

Fdo.: Carmen Caturla Carratala.



SR/A.D/Dª.FRUCTUOSO SEVILLA MARTINEZ C/Velazquez, nº 9 TORRE PACHECO